

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Rad. 11001400305320230024700

Revisado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la deudora cancelo la suma aquí fijada como honorarios provisionales del liquidador. La Juez resuelve:

Requerir al liquidador, para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en numerales 3 y 4 del auto de fecha 14 de marzo de 2023, esto es, notifique por aviso a los acreedores SYSTEMGROUP CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S. A. e INVERCOL S.A.S. de la deudora, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 35 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>01 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--